

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y J&A GARRIGUES S.L.P.

En Elche, a ... de ... de 2018

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, **J&A Garrigues S.L.P** (*consideración jurídica de la entidad; distinción mercantil*), constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en ..., nº ..., C.P.: ... (...), con CIF nº ... e inscrita en el Registro de ..., con el número ..., aquí representada por ... (*nombre*), mayor de edad, con nacionalidad ..., y, provisto de ... (*documento e identificación*) nº , en calidad de ..., según el ... (*designación – capacidad jurídica para actuar en nombre y representación de la entidad*), de fecha ... de ... de ...

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo IV de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

- 1.-** Que ambas entidades tienen como objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos académico, científico y cultural.
- 2.-** Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación

en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat).

3.- Que la entidad J&A Garrigues S.L.P., es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo una de sus actividades la de organizar, coordinar y participar en jornadas sobre temas relacionados con la sociedad en general. (A CONFIRMAR POR VUESTRA PARTE)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y J&A Garrigues S.L.P.,

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este convenio es colaborar en la difusión de la jornada “Reto al futuro. La ciencia, el derecho y la economía ante el desafío del envejecimiento de la población”, que organiza J&A Garrigues S.L.P, donde se van a reunir a destacadas personalidades de la medicina, la ciencia, el derecho y la economía para tratar en profundidad un asunto tan trascendente como es el envejecimiento de la población.

La jornada tendrá lugar el día 13 de febrero de 2018, en el Auditorio Centro Cultural de Alicante, Fundación Caja Mediterráneo, Avenida Doctor Gadea 1 – Alicante.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE COLABORACIÓN QUE ASUMEN LAS PARTES.

La UMH se compromete a difundir y promover entre la comunidad universitaria la actividad organizada por J&A Garrigues S.L.P referida en el objeto del presente convenio, no asumiendo obligación económica alguna como consecuencia de la formalización del presente convenio.

Las partes se autorizan mutua y recíprocamente el uso con carácter no exclusivo, intransmisible, y revocable en cualquier momento por cualquiera de las partes, para poder utilizar y reproducir las marcas, logotipos y/o nombres comerciales de cada una de las partes. La exclusiva finalidad de la

autorización de uso es para promocionar y publicitar las actividades de colaboración objeto del presente convenio.

La autorización de uso se otorga con carácter no exclusivo, y queda terminantemente prohibida su transmisión o cesión a tercero.

La duración de la autorización de uso que se conceden las partes comenzará desde la firma del presente convenio hasta la finalización de la jornada referida.

TERCERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En atención de las previsiones contenidas en el artículo 49 e) del mismo texto legal, en relación con el artículo 51, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CUARTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMRPOSISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo se designará por parte de la UMH como responsable a D^a Emma Benlloch Marco y por parte de J&A Garrigues S.L.P a **D/D^a....**

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigor a partir de la fecha de subscripción bilateral, de mutuo acuerdo entre las partes, y en la fecha de su firma, y su duración será hasta la finalización de la jornada referida en el objeto del presente convenio.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente Convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

SÉPTIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. – TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen

Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, con especial sujeción a la misma; y del mismo modo, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL
HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

**POR J&A Garrigues
S.L.P.....**
